



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°134-2023-A/MDS

Sama, 03 de octubre de 2023.

VISTOS:

El Informe N°213-2023-CCCH-UA-GA-GM/MDS de fecha 22 de setiembre del 2023, Informe N°114-2023-GA-GM/MDS-T de fecha 27 de setiembre del 2023, Informe N°184-2023-GAJ-GM-MDS de fecha 02 de octubre del 2023, de conformidad con las facultades del Titular del Pliego, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

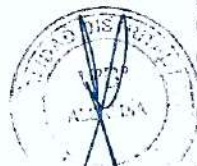
Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al numeral 06) del Artículo 20 de la citada Ley, establece que es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas", concordante con lo previsto en el artículo 43 del cuerpo legal acotado, precisando expresamente que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Informe N°213-2023-CCCH-UA-GAF-GM/MDS de fecha 22 de setiembre del 2023, el CPC. Cesar Ricardo Catacora Chaparro- Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad distrital de Sama, al CPC. Yaqueline Viviana Pereira Calaville, (e) Gerente de Administración, se sirva declarar de oficio la nulidad del procedimiento de selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 006-2023-OEC/MDS**, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50" para el actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL SECTOR MENOR SAMA CLASE A, DISTRITO DE SAMA- PROVINCIA DE TACNA", el cual se deberá **RETROTRAER A LA ETAPA DE CONVOCATORIA**.

Amplia que, de la verificación de los términos de referencia que se adjuntan al pedido de adquisición de combustible diesel B5 para la obra en mención se establece que: "La primera entrega del combustible se realizará en la Estación de servicios del contratista, la misma que deberá estar ubicada en la jurisdicción adscrita al distrito de Tacna a fin de abastecer las unidades vehiculares que se encuentran consideradas en la región de Tacna, a fin de no generar mayores gastos operativos." Sin embargo, en relación a lo antes expuesto se considera que vulnera el principio de la libre concurrencia, puesto que dicha exigencia estaría limitando la libre concurrencia de proveedores en el procedimiento de selección, por lo que se solicitará al área usuaria efectúe la modificación necesaria en las Especificaciones Técnicas, conforme a lo estipulado en el Artículo 44 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N°114-2023-GA-GM/MDS-T de fecha 27 de setiembre del 2023, emitido por la CPC. Yaqueline Viviana Pereira Calaville, (e) Gerente de Administración, solicita al despacho de Gerencia de Asesoría Jurídica la Nulidad de Oficio del procedimiento de Selección: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 006-2023-OEC/MDS, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50" para el actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL SECTOR MENOR SAMA CLASE A, DISTRITO DE SAMA- PROVINCIA DE TACNA", el cual se deberá retrotraer a la etapa de convocatoria.

Que, a través del Informe N°184-2023-GAJ-GM-MDS de fecha 02 de octubre del 2023, el Abog. Sergio Antonio Olivera Llanos, Gerente de Asesoría Jurídica, informa al CPC. Yaqueline Viviana Pereira Calaville, (e) Gerente de Administración, en atención al Informe N° 114-2023-GA-GM/MDS-T de fecha 27 de setiembre del 2023, sobre solicitud de declarar de oficio la nulidad del procedimiento de selección: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 006-2023-OEC/MDS, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50" para el actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Municipalidad Distrital Sama

N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en armonía con la Constitución Política del Perú, con el Visto Bueno del Gerente Municipal, Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Jefe de la Unidad de Abastecimiento;

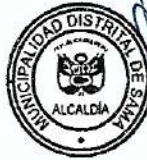
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 006-2023-OEC/MDS**, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50" para el actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL SECTOR MENOR SAMA CLASE A, DISTRITO DE SAMA- PROVINCIA DE TACNA", el cual se deberá **RETROTRAER A LA ETAPA DE CONVOCATORIA**, para que el área usuaria modifique las Especificaciones Técnicas para establecer que la entrega del bien a realizarse en la Estación de Servicio del contratista, no sea limitativa a que la referida Estación de Servicio esté ubicada en la jurisdicción adscrita al Distrito de Tacna, puesto que contraviene al principio de la libre concurrencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras a través del responsable de mantenimiento, cumplan con las acciones administrativas que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

c.c.
Alcaldía
GM
GAJ
GA
UA
GDUO
Responsable de Mant. (01)
Arch.

